

3 - CONDICIONES PARTICULARES

LINEAS DE ALTA TENSION

1. DESCRIPCION DE LA ASISTENCIA TECNICA DE EXPLOTACION: Consiste en la Supervisión Técnica, Mantenimiento, Gestión de Inventario y especificación de compra de materiales y repuestos. Las instalaciones involucradas son las indicadas en el punto B.1.

2. SUPERVISION TECNICA: LA DISTRIBUIDORA prestará la asistencia técnica profesional que requieran las actividades de explotación de las instalaciones involucradas en el presente convenio, en las tareas de Planificación y Ejecución del Mantenimiento, y Administración Técnico-económica de gestión de repuestos y materiales. Efectuará el análisis del comportamiento de la instalación para detectar fallas repetitivas. Emitirá los informes correspondientes a LA TRANSPORTADORA. Tendrá a su cargo la atención de las emergencias que surjan del servicio, tomando decisiones para la normalización inmediata, consistentes en determinar la habilitación de equipos, indicando cuales quedan disponibles y cuales indisponibles, así como las restricciones operativas que pudieran surgir como consecuencia del evento y/o siniestro que provocó la emergencia.

3. TAREAS DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y PREVENTIVO: El alcance de las tareas de mantenimiento planificado se detallan en el listado de trabajos del punto B.2., los mismos incluyen la supervisión técnica, mano de obra, provisión de grúas e hidroelevadores para efectuar las tareas planificadas.

En dicho Anexo se detallan la cantidad de atenciones, entendiéndose por ello el número de intervenciones anuales sobre el equipamiento a mantener.

No será responsabilidad de LA DISTRIBUIDORA la suspensión de trabajos debido a la no entrega de equipos por el Despacho de Carga o Centro de Movimiento de Energía, así como los provocados por el mal estado del tiempo o fuerza mayor. No se proveerán los materiales y repuestos que estarán a cargo de LA TRANSPORTADORA, de acuerdo a las cláusulas generales.

4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO: LA DISTRIBUIDORA atenderá los trabajos no programados, según los requerimientos de la reparación. No se proveerán los materiales y repuestos que estarán a cargo de LA TRANSPORTADORA, de acuerdo a las cláusulas generales.

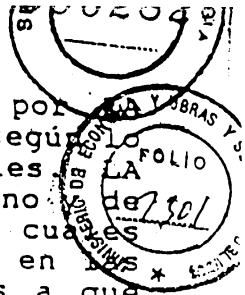
5. GESTION ADMINISTRATIVA TECNICO-ECONOMICA: Consiste en especificar M.E. y la necesidad de compra de materiales y repuestos necesarios para los O.y.S.P. servicios de Explotación, quedando a cargo de LA TRANSPORTADORA la gestión de compra.

34/ LA DISTRIBUIDORA especificará la compra de material y/o repuestos faltantes para los próximos dieciocho meses a partir del inicio de la prestación, con la antelación necesaria para que los plazos de entrega no interfieran en la planificación.

Para la gestión de compra cuyos plazos de entrega excedan los 12 (doce) meses a partir del inicio de las prestaciones, LA DISTRIBUIDORA, será responsable de la emisión, con periodicidad semestral, de la especificación técnica necesaria para realizar el posterior trámite de compra a efectuar por LA TRANSPORTADORA.

ES COPIA

Dr. URIEL F. OFARRELL
REPRESENTANTE



La gestión de compra correspondiente podrá ser efectuada por TRANSPORTADORA o por LA DISTRIBUIDORA con aval de la primera, según lo establecido en la cláusula 3. de las condiciones Generales. TRANSPORTADORA será responsable de efectuar la compra en término de acuerdo a las especificaciones de LA DISTRIBUIDORA, las cuales deberán ajustarse a normas reconocidas y si correspondiera en fijadas por las especificaciones originales de los equipos a que estuvieran destinados.

6. AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES: No están previstos en el presente convenio los trabajos y asistencia técnica de ampliaciones de instalaciones o mejoras. En caso que las condiciones de Servicio, estado de las Instalaciones o ampliación de obra requieran un servicio adicional, LA TRANSPORTADORA convendrá con LA DISTRIBUIDORA los términos en que se efectuarán los trabajos. Las mejoras necesarias por condiciones técnicas que requieran hacerse para evitar daños en el equipamiento deberán ser informadas por LA DISTRIBUIDORA y será responsabilidad de la TRANSPORTADORA la autorización y los costos que pudieran surgir de la no implementación.

7. OBLIGACIONES DE LA DISTRIBUIDORA: Esta presentará a los 15 (quince) días del inicio del convenio, un programa de trabajos en base al listado de tareas detallado en el punto B.2., con las necesidades de entrega de equipos ajustado a la fecha de arranque. Los mismos se realizarán con indisponibilidad de las instalaciones.

Los programas de trabajo serán bimensuales o bien los que establezca el Despacho de Carga, a efectos de ajustar desviaciones, tales como suspensión de trabajos por problemas en la red, por problemas climáticos u otros imprevistos.

Con antelación no menor a 48 horas LA DISTRIBUIDORA efectuará el pedido escrito de las medidas de seguridad a tomar sobre los equipos planificados preventivamente, más los correctivos que se agreguen al mismo, estableciendo los horarios de recepción y entrega.

LA DISTRIBUIDORA deberá suministrar detalle y lugar de las tareas realizadas en el LIBRO DIARIO mencionado en las condiciones generales cláusula 2 - g), que se encuentra en el punto de concentración de líneas aéreas de LA DISTRIBUIDORA. Paralelamente a ello quedan a disposición de la TRANSPORTADORA las planillas de inspecciones donde se detallarán todas las anomalías observadas y los resultados de los ensayos que se realicen.

Las tareas se ejecutarán de acuerdo a la experiencia, con personal calificado, tomando como base los programas de trabajo establecidos.

M.E. y O. y S.P.

341

LA DISTRIBUIDORA tiene a su cargo la gestión de inventario de depósito, en cuanto al cuidado de los materiales y repuestos almacenados, propiedad de LA TRANSPORTADORA, debiendo rendir cuenta de los stocks y uso de los mismos.

ES COPIA

Dr. URIEL F. OFARRELL REPRESENTANTE

02